



San Juan de Pasto, 04 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO (0728)

(Mayo 04 de 2020)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades, en especial la conferida mediante decreto número 001 de 7 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el presidente de la república expidió decreto 457 de 2020 el 22 de marzo, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 y el mantenimiento de orden público.

Que se prorroga este aislamiento por parte del gobierno nacional mediante decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 27 de Abril hasta el 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del Coronavirus Covid-19.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, había realizado suspensión de términos hasta el 26 de abril del presente año, pero en la misma especifico que al termino de la misma determinara las acciones a tomar, las cuales en vista de la prorroga del aislamiento preventivo, debe también esta Secretaría extender en tiempo la suspensión de los términos.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para garantizar la salud de servidores públicos, usuarios y en acatamiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio dada por el Presidente de la República,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos de recursos, cesantías (Las cuales deberán realizar sus trámites operacionales con sus respectivos fondos, como lo ordeno el decreto 444), derechos petición, notificaciones de actos administrativos, Cetil y audiencias programadas, desde el día 26 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020, pudiéndose prorrogar hasta que la emergencia sanitaria cese.

Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTICULO SEGUNDO: El Secretario de Educación Departamental dará las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se divulgará por los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y se darán las instrucciones para que se fije en todas las Instituciones Educativas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

JAIRO HENÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: P.U.G4